

25/11/04



CONSEJO  
NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES



SECRETARIADO  
PERMANENTE

CNU-SP-356/2004

**Caracas, 13 de octubre de 2004**

**Dra.  
Rosa Mireya Zambrano de Gugig  
Secretaria Permanente  
Consejo Nacional de Universidades  
Presente.-**

*Por medio de la presente le envío, en anexo, informe final de la Comisión designada por el Consejo Nacional de Universidades en relación a la denuncia presentada por el profesor Manuel Acosta Cazaubón en contra del profesor José Manuel Aller, Secretario de la Universidad Simón Bolívar.*

*Remisión que me permito hacer para su conocimiento y fines.*

Atentamente,

  
Ing. Trino Gutiérrez Nieto

Informe Final de la Comisión designada por el CNU en relación a la denuncia presentada  
por el profesor Manuel Acosta Cazaubón en contra del Profesor José Manuel Aller  
Secretario de la USB

### **Introducción**

El presente informe tiene como finalidad presentar al Consejo Nacional de Universidades los resultados del análisis de la situación suscitada por, las denuncias hechas por el profesor Manuel Acosta Cazaubón acerca de presunto fraude académico en la Universidad Simón Bolívar

### **Denuncia del presentada por Manuel Acosta Cazaubon**

Con fecha 31 de Marzo de 2003 el denunciante se dirige al Consejo Nacional de Universidades por la existencia de presuntas irregularidades en la USB debido a la publicación artículos los que supuestamente están "...errados, duplicados o en general irregulares...", así como la existencia de "...APARENTE SEMEJANZA y los ERRORES GARRAFALES entre los textos contenidos entre unas paginas de dos (2), o mas , publicaciones efectuadas por personal de la mencionada Universidad Simón Bolívar.." . Todo lo cual consta en la comunicación anexa que constituye parte del presente informe

### **Decisión del CNU**

El Consejo Nacional de Universidades en su reunión del 30 de Enero de 2004 decidió lo siguiente

Punto 15. De acuerdo al informe formulado por el Consultor Jurídico del Consejo Nacional de Universidades, Dr. Huáscar Castillo, relacionado con las denuncias hechas por el Profesor Manuel Acosta Cazaubón, acerca de presunto fraude académico en la Universidad Simón Bolívar, se acordó: nombrar una Comisión integrada por tres (3) miembros del Cuerpo, para examinar el caso de las publicaciones del Profesor José Manuel Aller, de la Universidad Simón Bolívar, el cual sería tomado como ejemplo y realizar un análisis de la documentación existente y traer al Cuerpo un informe para la sesión ordinaria del 26.03.2004. La Comisión quedó conformada por:

- Ing. Trino Gutiérrez, Rector de la Universidad del Táchira
- Lic. Victor Hugo Meriño Córdoba, Rector de la Universidad Rafael María Baralt.
- Ing. Jesús Araque, Rector de la Universidad Fermín Toro

### **Trabajo de la comisión**

La comisión realizó tres reuniones de trabajo, de las cuales queda constancia en las actas anexas.

### **Análisis de la situación denunciada**

Las denuncias tratan fundamentalmente sobre los supuestos de la existencia de plagios, autoplagio y diferentes modos de plagio en las que pudiese haber incurrido el Dr.

José Manuel Aller de la USB. En virtud de que el denunciante no se presentó en la fecha en que fue citado, aun cuando el conoció de dicha citación, la comisión considera pertinente, establecer un conjunto de observaciones que permitan dejar en claro la situación del denunciado. En todo caso la legislación Venezolana no establece el término "plagio". Cualquier falta pudiese estar tipificada en la consideración de la violación a los derechos de autor. Sin embargo cuesta admitir que el encontrar similitudes entre textos de trabajos producidos por un mismo autor constituyen elementos fraudulentos, por cuanto en este caso se haciendo un uso adecuado a justo de los que se puede considerar esencial para el desarrollo de una determinada producción intelectual.

El derecho de autor es una categoría principal de la protección del derecho de propiedad intelectual. Los derechos de autor contemplan las *obras de autoría* que representan la expresión tangible de ideas que exigen originalidad y determinado grado de creatividad. En el caso que se está estudiando se analiza lo expuesto por el Dr. Michael J. Albright, Director, Servicios de Tecnología y Medios Académicos de la Universidad Estatal de California, Monterey Bay y Profesor Adjunto Tecnología de la Instrucción y Educación a Distancia Universidad Sudoriental Nova/Nova Southeastern University en USA quien establece entre otras consideraciones las siguiente.

### ***Uso Honesto***

La terminología jurídica es muy explícita. Se estipuló que "el uso honesto de la obra protegida por el derecho de autor...con fines de crítica, comentario, reportaje noticioso, enseñanza (incluyendo ejemplares múltiples para uso en el aula), actividad académica o la investigación, no es infracción del derecho de autor" (Sección 107). No se dice que "la utilización de una obra protegida por el derecho de autor...no es una infracción..." La ley especifica que es "*uso honesto* de una obra protegida por el derecho de autor..." (el énfasis es nuestro). Esta es una distinción importante, ya que el mito parece persistir en el mundo académico de que si la utilización es con fines educativos, es legal con arreglo a la uso honesto, pero eso no es lo que sucede. Sólo la utilización justa es legal y la utilización justa no puede determinarse hasta tanto no se hayan considerado cuatro factores esenciales.

Desde el punto de vista de usuarios de obras protegidas, se quiere que los cuatro factores sean claros y de fácil aplicación a fin de que la toma de decisión pudiera ser relativamente sencilla y precisa. Desafortunadamente (desde nuestro punto de vista), los cuatro criterios son dolorosamente ambiguos y complejos. Esto fue intencional por parte de quienes hacen las leyes, ya que existe un número prácticamente infinito de posibles situaciones de uso honesto y se deseaba brindar una estructura flexible para la evaluación que pudiera aplicarse a todos los casos sin la necesidad de revisiones constantes de la ley. Así, cada situación de uso honesto deberá valorarse en forma individual por sus propios méritos atendiendo a esos cuatro factores.

Estos cuatro factores únicamente ayudan a juzgar si puede utilizarse una obra protegida por derecho de autor *sin permiso*. Aun cuando los factores pesan en contra del

uso honesto, es posible que aún pueda utilizar los materiales si el titular concede la aprobación.

1. *El propósito y carácter de la utilización, incluyendo si dicha utilización es de índole comercial o es con fines educativos no lucrativos.*

Las utilidades educativas o sin fines de lucro de materiales protegidos tienden a ser interpretados como de uso honesto. La reproducción con fines de crítica, comentario, reportaje noticioso, aun cuando sea con fines comerciales, también es más probable que se consideren de uso honesto. Es más probable que se favorezcan las obras "transformadoras" que utilizan materiales viejos en formas nuevas que los casos de simple duplicación de un original.

2. *El carácter de la obra protegida por el derecho de autor.*

Es más probable que las obras didácticas que presentan material objetivo se consideren utilización honesta que las obras de imaginación y artísticas basadas en la expresión creativa. Por lo general, se favorecen los materiales publicados que las obras no publicadas. Los materiales audiovisuales son más cuestionables que las obras impresas y la reproducción de materiales diseñados para el consumo como los cuadernos de ejercicios y las hojas preimpresas de respuesta rara vez, por no decir nunca, se consideran utilización justa.

3. *La cantidad y substantividad de la parte que se utiliza en relación con la obra protegida por el derecho de autor en su conjunto.*

Este factor tiene tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. En muchos casos, una reproducción supone un artículo de revista, fotografía, ilustración, animado u otra publicación corta en la que se desee la obra completa. El hecho de que la obra puede aparecer con otros materiales y constituir un pequeño porcentaje del contenido total de la publicación es irrelevante. Es más probable que los tribunales favorezcan una utilización en la no se tomó más de la obra original que lo necesario para realizar los fines del usuario.

Asimismo deberá ponerse cuidado en asegurar que, aun cuando sea una pequeña parte de la obra total, la parte que se tome no contendrá la esencia o núcleo del original. Esto es muy importante. Por ejemplo, a mediados de la década de 1980, Harper & Row publicaron las memorias de Gerard Ford. Antes de la publicación, la revista Time otorgó licencia que da derecho a publicar fragmentos de las memorias de 200 000 palabras, pero antes de que el asunto llegara a la prensa, la revista Nation se apoderó del manuscrito y publicó una sección de 300 palabras. Luego Time se negó a publicar los fragmentos o a pagarle a Harper & Row el cargo por la licencia.

En un caso judicial muy publicitado, Harper & Row entonces demandó a Nation por violación del derecho de autor. Nation reclamaba que su publicación era un "reportaje noticioso" y, por ende, estaba protegido por el uso honesto. En fin de cuentas, sólo se

trataba de 300 palabras de un manuscrito de 200000 palabras. El tribunal falló a favor de Harper & Row, porque ese inocente fragmento de 300 palabras contenía la justificación de por qué Ford perdonó a Richard Nixon, y, por ende, contenía la "esencia" de las memorias.

*4. El efecto de la utilización sobre el mercado o valor potencial del trabajo protegido por el derecho de autor.*

Si bien este factor suele considerarse el más importante de los cuatro, también puede ser el peor entendido. Un profesor puede estimar que se justifica una reproducción porque como evento aislado el daño financiero para el titular del derecho de autor es mínimo. Sin embargo, los tribunales analizan el efecto en el contexto del impacto potencial si el acto del profesor fuera una práctica generalizada. Las reproducciones de publicaciones académicas son particularmente cuestionables, porque en muchos casos la educación es el mercado principal para esos productos y la pérdida financiera es fácil de demostrar

Visto lo anterior se desprende que sobre todo en el caso que se está estudiando; en primer lugar no hay evidencia sobre utilización en forma deshonesto de la información que es pública o que aun no siendo publica puede caer en el ámbito del uso honesto. Pero aun mas, no existe razón por la cual el Prof. José Manuel Aller si lo necesitara en el contexto de su producción intelectual, pudiese utilizar sus propias ideas mostradas en otros trabajos. No parece racional, esperar que exista producción científica y la misma se haga en abstracto sin ir construyendo el conocimiento sobre las bases que otros o el mismo investigador han venido estableciendo.

**Análisis de Documentación Específica.**

Tratándose de supuesto plagio sobre el libro de Mallat el cual es destacado por el denunciante, es conveniente enfatizar en este informe la posición de expertos como el Dr. Rik De Doncker, presidente del capítulo alemán de IEEE, durante el periodo 1997-2000, quien en correspondencia anexa señala lo siguiente: "...no se puede aceptar el alegato de plagio debido a que la contribución de Mallat ha sido claramente admitida, dado que Aller y los demás autores han adaptado una teoría existente a una aplicación nueva en consecuencia han desarrollado un nuevo concepto..." Así mismo otro experto el Dr. Julio Moreira establece "... el hecho que los autores citaron a Mallat como fuente no menos de ocho veces muestran la evidencia de señalar la propiedad de dicho material. El método del señor Acosta de comparar frases entre trabajos falla en reconocer los múltiples señalamientos dentro del artículo en cuestión, lo cual protege a Aller y los demás, contra el cargo de plagio..."

Igualmente como comisión debemos destacar que el artículo objetado por el profesor Acosta fue publicado de manera conjunta por los siguientes investigadores: Thomas G Habetler y Ronald G Harle profesores de ingeniería eléctrica del Instituto de Tecnología de Georgia, Dr Rangarajan M Tallam ingeniero investigador en el laboratorios de Tecnología avanzada de la compañía de automatización Rockwell, Milwaukee, Dr Sang Bin Lee de la compañía General Electric corporación de desarrollo e investigación y el Dr José M Aller profesor de la Universidad Simón Bolívar. Siendo revisado por un equipo de expertos para las publicaciones en temas de aplicaciones a la industria del Instituto de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de los Estados Unidos (IEEE), quienes le asignaron una puntuación de 100, 101 y 114 para un promedio de 105. Esta nota representó la sexta más



alta de 45 trabajos que fueron presentados para publicación en el año 2201. Esto demuestra la rigurosidad y selectividad que una institución como la IEEE tiene para las publicaciones.

### Conclusión

Del material analizado y de las entrevistas hechas en el desarrollo de la presente averiguación se puede concluir:

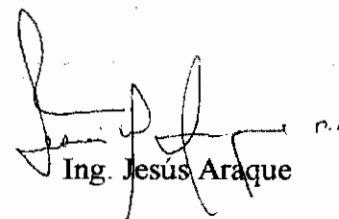
- Las publicaciones realizadas por el Dr. José Manuel Aller corresponde a una actividad intelectual seria, concomitante con la calidad ética. Su trabajo es fiable porque aun no pudiendo valorar los resultados obtenidos por el, al no ser especialistas del área, los mismos han sido expuestos a la comunidad académica, cuyos árbitros en el caso de IEEE, rigurosamente calificaron y admitieron la publicaciones hechas por Aller.
- Los artículos científicos vistos, cumplen estrictamente con la exposición de las referencias bibliográficas, citando efectivamente apellidos autores y fecha de publicación, lo cual demuestra el apego al respeto del trabajo de quienes producen literatura científica en el campo de trabajo de este investigador. Todo lo cual se puede enmarcar en lo que se considera uso honesto de la información científica.
- Se recomienda al CNU dejar sin lugar las denuncias que motivaron el presente informe.



Ing. Trino Gutiérrez N.



Lic. Víctor Hugo Meriño Córdoba



Ing. Jesús Araque

### Anexos

- Denuncia del Profesor Manuel Acosta Cazaubon
- Minutas de reuniones de la Comisión
- Comunicaciones de los Drs. Rik De Doncker y Julio Moreira.

Manuel Acosta Cazaubon  
 Edificio Centro Villasmil  
 Oficina 805, Piso 8  
 Caracas, VENEZUELA.-  
 Telf. (58)-212-571-0170  
macostac@hotmail.com ó eticanacional@hotmail.com

Caracas Marzo 31, 2003.-

Señores

Ministerio de Educación Superior  
Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).  
Consejo Nacional de Universidades (CNU)

VENEZUELA.-

Por medio de la presente comunicación, YO, Manuel Acosta Cazaubon, titular de la Cédula de Identidad V-2.153.429, mayor de edad, Ingeniero, venezolano, de este domicilio, remito a ustedes, en mi carácter de ciudadano de la República Bolivariana de Venezuela, y como miembro del personal docente (retirado), de la Universidad Simón Bolívar (USB), para su información y fines consiguientes, la **APARENTE SEMEJANZA** y los **ERRORES GARRAFALES** entre los textos contenidos entre unas páginas de dos (2), o más, publicaciones efectuadas por personal de la mencionada Universidad Simón Bolívar (USB), según las publicaciones mismas, y de audiencia internacional. Ya con anterioridad, en el año 2002 se remitieron varias comunicaciones de las cuales no se tiene ninguna conclusión, podría suponerse que son actividades normales, regulares y corrientes, y de acuerdo a ello tan solo se agregan estas observaciones adicionales para su archivo respectivo, e historia de la academia nacional.

El objeto de esta comunicación es que verifiquen si efectivamente son similares, o son diferentes, y si tal semejanza está conforme con las prácticas usuales de ética, divulgación científica de la Institución, cumplimiento presupuestario, **Normas de Austeridad**, rentabilidad de los proyectos, prioridad de los proyectos, usuarios que podrían leer textos similares en publicaciones diferentes, congresos o reuniones internacionales en las cuales se repiten textos enteros, o parciales, de otras reuniones, y otras condiciones similares, como el plagio de sí mismo por omisión (auto-plagio), el plagio de sí mismo sin referencia completa (self-plagio), y otros tipos de plagio que consideran la mayoría de las sociedades mundiales, además de la influencia debida (o indebida) sobre los premios, o mejoras económicas, que se otorgan como la Comisión Nacional de Beneficio Académico (CONABA), el Programa, o Sistema, de Promoción al Investigador (PPI o SPI) y otros, influencia debida (o indebida) sobre la ubicación escalafonaria, influencia debida (o indebida) sobre las relaciones con la sociedad; o, en caso de ser diferentes, agradezco indicarme cuáles son las diferencias, y, de suma importancia, el basamento normativo y/o Reglamentario, que permite las semejanzas probables, siendo, entre otros, el informe correspondiente a cada artículo por parte del denominado Decanato de Investigación y Desarrollo (DID), y el Decanato de Estudios de Post-Grado.

En esta comunicación se presentan los títulos de las comparaciones efectuadas sobre un conjunto adicional, de entre CIENTO DOCE (112), duplicados o multiplicados. De

acuerdo al interés que ustedes puedan tener en conocer otras comparaciones, así como el detalle de éstas, puede ser direccionado a la Internet, en la página: [www.maizfacil.com](http://www.maizfacil.com), siendo el usuario: mazorca de maíz y la clave o password: habichuans. Tales nombres de dirección y claves deben escribirse en minúsculas y sin acentos.

**De particular importancia en este escrito, es lo referente al Sr. José Luis Palacios, y J.M. Aller, quienes se desempeñan como Jefes de la Oficina del Vicerrectorado Académico y de la Oficina de Secretario de la Universidad Simón Bolívar, toda cuya información encontrarán la página de Internet mencionada.**

En esta comunicación, complementaria a las remitidas durante el año 2002, y a los innumerables correos-electrónicos enviados a sus diferentes oficinas, se destacan:

1.- Comunicación al Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE) de los Estados Unidos, en la cual se comenta referente a la necesidad de verificar los textos de algunos artículos por ellos publicados, bajo la existencia de las diferentes modalidades de plagio. Tal comunicación fué respondida por la misma IEEE, lo cual se encuentra en Cartas al Editor, de la Revista The Institute, del IEEE, emisión de enero de 2003.

2.- ERRORES y falta de CONCEPTOS, publicados a nivel mundial, según se deduce del artículo:

Sensorless Speed Measurement of AC Machines using Analytic Wavelet Transform. J.M. Aller, T.G. Habetler, R.G. Harley, R.M. Tallam, and S.B. Lee. IEEE-APEC (Applied Power Electronics Conference), vol. 1, pp. 40-46. 2001, Anaheim, CA, Mar. 2001. March 4-8, 2001, The Disneyland Hotel, Anaheim, California. 0-7803-6618-2/01/\$10.00/c2001IEEE

Al comparar con el texto del libro: A wavelet tour of signal processing, S. Mallat, Academic Press, 1999.

Lo cual implicaría que debe informársele a la editora Academic Press que su libro de Mallat está equivocado, o errado. Alguno de los dos está errado.

3.- ERRORES y falta de CONCEPTOS, publicados a nivel mundial, según se deduce del artículo:

Power system analysis using space-vector transformation. Aller, J.M.; Bueno, A.; Paga, T.; Power Systems, IEEE Transactions on, Volume: 17 Issue: 4, Nov 2002 Page(s): 957 - 965

Al comparar con:

Simple Matricial Method for Explaining "Spatial Vector Transformations and Oriented Field Equations on Electric Machine Courses". Aller, J. M. International Conference on Electric Machines ICEM'96. Vigo, Spain, Vol. III, pp. 519-524, Sep 1996.

4.- Feijoo J.L., Sánchez J.J., Müller A.J., 1997, Polymer Bulletin, 39, 125-132. "The phenomenon of double yielding in blown polyethylene films",



al comparar con:

Feijoo J.L., Sánchez J.J., Müller A.J., 1997, Journal of Materials Science Letters. 16, 1721-1724. "The phenomenon of double yielding in oriented high density polyethylenes films".

Según los cuales, entre otras cosas pareciera que los materiales (HDPE,LLDPE, LDPE) son los MISMOS !!!

5.- Random walks on edge transitive graphs, Statistics & Probability Letters. Volume 37, issue 1, 15 January 1998. Pages 29-34. José Luis Palacios and Jose Miguel Renom. En este artículo los autores ACEPTAN estar errados en 1992, y es en 1996 cuando corrigen su ERROR!!!

6.- Arnal M.L., Müller A.J.,1999, Macromolecular Chemistry and Physics, 200, 2559-2576. "Fractionated crystallization of polyethylene and ethylene/alpha-olefin copolymers dispersed in immiscible polystyrene matrices" .

Comparado con:

Arnal M.L., Balsamo V., Ronca G., Sánchez A., Müller A.J., Cañizales E., Urbina de Navarro C., 2000, Journal of Thermal Analysis and Calorimetry, 59,451-470. "Applications of Successive Self-Nucleation and Annealing (SSA) to Polymer Characterization".

Al comparar las páginas 2567-2570 con las páginas 457-461, se encuentra que mientras en un artículo la conclusión es "MINIMA", en el otro es "MAXIMA", para el mismo compuesto, pero diferente FECHA!!!. Además el primero no es referencia en el segundo, siendo que son similares en esas páginas.

7.- Epitaxial nucleation of crystallization at polymer-filler interfaces. POLYMERS; EPITAXY; NUCLEATION Journal of Microscopy, Feb2001. Vol. 201 Issue 2, p137, 7p Vesely, D.; Ronca, G. ISSN: 0022-2720

comparado con:

Electron diffraction studies of polymer-substrate interfaces. Vesely, D.; Ronca, G. Dept. of Mater. Technol., Brunel Univ., Uxbridge, UK Electron Microscopy and Analysis, 1985. Proceedings of the Institute of Physics Electron Microscopy and Analysis Group Conference. Bristol, UK: Adam Hilger, 1986. p. 423-6. ISBN: 0-85498-169-1

Se encuentra que AMBOS son prácticamente similares, aún cuando se hayan publicado con QUINCE (15) años de diferencia!!

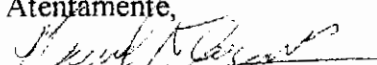
3/27

Esta nueva comunicación no limita el total de artículos errados, duplicados, etc., ya que se debe revisar la totalidad de los documentos o artículos que se hayan presentado, y evaluar las razones de su publicación y la productividad obtenida.

APRECIAR INTERES DEBE TOMARSE EN CASO DE ACTORES  
DOMINICOS CON MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIAS Y LETRAS (CNCL) CUAL LOS INCAPACITA EN ESTOS  
SENTIDOS DEBERIA DE SER TRANSFERIDO A LA AUTORIDAD  
competente que corresponde a simples elementos éticos naturales

En caso de que todas esas actividades erradas, duplicadas, y en general irregulares, no lo sean, sino que sean aceptables dentro de las normas que utilizan, no existe motivo ninguno para que realicen evaluación de esta comunicación.

Atentamente,

  
Manuel Acosta Cazaubon  
Profesor Titular (retirado)  
C.I. V-2.153.429.-

4/29

Caracas, Mayo 14 de 2004

MINUTA N°2

Cumpliendo con el mandato del Consejo Nacional de Universidades de fecha 30-01-2004; donde se acordó: *nombrar una comisión integrada por tres (3) miembros del Cuerpo, para examinar el caso de las publicaciones del profesor José Manuel Aller, de la Universidad Simón Bolívar, el cual sería tomado como ejemplo y realizar un análisis de la documentación existente, a fin de presentar al Cuerpo un informe.* La comisión constituida por:

- Ing. Trino Gutiérrez, Universidad Nacional Experimental del Táchira (Coordinador).
- Ing. Víctor Hugo Meriño Córdoba, Rector de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt.
- Ing. Jesús Araque, Rector de la Universidad Fermín Toro.

Se reunió el día 14 de Mayo de 2004 a las 10 a.m. en la oficina de la Secretaria Permanente del CNU. Se acordó igualmente:

- Citar por escrito para el Viernes 11 de junio de 2004 al denunciante Prof. Manuel Acosta Cazaubon, para que presente a la comisión los argumentos sobre este caso.
- Citar por escrito para el Viernes 11 de junio de 2004 al Secretario de la USB Prof. José Manuel Aller, para que presente a la comisión los argumentos sobre este caso
- Se entrevistó como comisión al Rector de la USB, Dr. Pedro Asso quien nos dio una información detallada sobre la situación vivida en la USB a raíz de las denuncias del profesor Cazaubon. Igualmente el Rector Asso, entregó a la comisión copia del expediente elaborado en la USB, relativo a estas denuncias.

Siendo las 1:50 pm se dio por concluida la reunión.

  
Trino Gutiérrez N.

  
Jesús Araque

  
Víctor Hugo Meriño C



CONSEJO  
NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES



UNIVERSIDAD  
SIMÓN BOLÍVAR

Caracas, Junio 11 de 2004

### MINUTA N°3

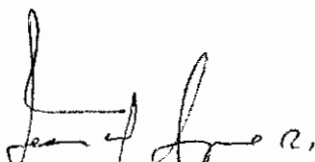
Cumpliendo con el mandato del Consejo Nacional de Universidades de fecha 30-01-2004; donde se acordó: *nombrar una comisión integrada por tres (3) miembros del Cuerpo, para examinar el caso de las publicaciones del profesor José Manuel Aller, de la Universidad Simón Bolívar, el cual sería tomado como ejemplo y realizar un análisis de la documentación existente, a fin de presentar al Cuerpo un informe.* La comisión constituida por:

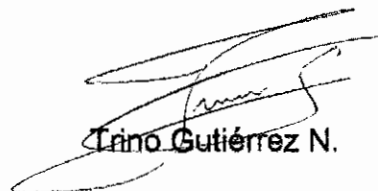
- Ing. Trino Gutiérrez, Universidad Nacional Experimental del Táchira (Coordinador).
- Ing. Víctor Hugo Meriño Córdoba, Rector de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt.
- Ing. Jesús Araque, Rector de la Universidad Fermín Toro.

Se reunió el día 11 de Junio de 2004 a las 10 a.m. en la oficina de la Secretaria Permanente del CNU. Se trataron los siguientes puntos:

- Se entrevistó como comisión al Secretario de la USB, Dr. José Manuel Aller quien nos dio una información detallada sobre la situación vivida en la USB a raíz de las denuncias del profesor Cazaubon. Igualmente el Dr. Aller presento documentación donde muestra tanto los resultados de la averiguación administrativa realizada por la USB, como la realizada por la IEEE, organización científica cuyo prestigio en el sector académico se fundamenta entre otras cosas por la rigurosidad de su sistema de arbitraje para sus publicaciones. A la comisión le fué entregado material referente al caso
- La Comisión esperó hasta la 1: 30 p.m. al Dr Cazaubon quien no se presentó.
- Se acordó finalmente elaborar el informe final.

Siendo las 2:30 p.m. se dio por concluida la reunión.

  
Jesús Araque

  
Trino Gutiérrez N.

  
Víctor Hugo Meriño C

many to buy his book) and because Aller et al. have applied an existing theory to an application thereby developing a new concept. We invite Acosta to contact the authors directly so Acosta can politely request Aller et al. to elaborate/revise equation (2).

Sincerely,  
Rik De Doncker

Prof. Dr. ir. R. De Doncker  
RWTH-Aachen, ISEA  
Jaegerstrasse 17-19  
D52066 Aachen  
Germany  
Tel.:+49 241 809 6920  
Fax.:+49 241 809 2203  
[www.isea.rwth-aachen.de](http://www.isea.rwth-aachen.de)

>>> <[Julio C Moreira@whirlpool.com](mailto:Julio_C_Moreira@whirlpool.com)> 26.06.2003 15:27 Uhr >>>  
Dear Baldy and Team,

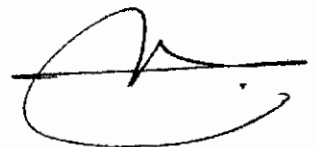
I agree with the point made by Ken Moore in a letter he wrote to Baldy on April 16, 2003, when he wrote:

"In my view, Aller et al. relied heavily on Mallat to describe the use of the short-time Fourier transform as "a practical tool to measure the frequency variations in time" in order to compare the STFT with the authors' proposed new method for sensorless speed estimation. The fact that the authors cited Mallat as a source no fewer than eight times is compelling evidence that they sought to attribute the descriptive material properly.

Mr. Acosta's method of comparing phrases between works fails to acknowledge the multiple attributions within the article in question, which protect Aller et al. against a charge of plagiarism.

Mr. Acosta has raised other issues with the scholarship of the article, and long ago I urged him first to take that matter up with the authors, to give them an opportunity to correct or revise their work. I am not qualified to comment on the technical issue, but I am certain that a case cannot be made for plagiarism."

It is clear that the authors recognize the previous work by S. Mallat in "A Wavelet tour of signal processing" when they refer to it at least seven times in their paper. I don't believe that this is a case of plagiarism. Regarding the accuracy of equations, I am not qualified to make a judgment since I am not an expert in the area. It would take me considerable amount of time to educate myself (perhaps it would require another Ph.D., what my wife is adamantly against) to comment on the accuracy and scholarship of this work. That is why we rely on experts to review and



recommend papers for publication in our conferences and transactions. This paper was reviewed for publication in the Transactions on Industry Applications by three members of our society. The reviewers were (please keep this information confidential):

Dr. [REDACTED]  
Dr. [REDACTED]  
Dr. [REDACTED]

The three scores given by those reviewers were: 100, 101, 114, for an average score of 105. This score was the 6th highest score out of 45 papers that were reviewed for transactions in 2001.

We should direct the experts who believe that there are errors in the paper to contact the authors and the editor and point out those errors. If errors exist, then the editor should publish an errata to clarify work.

Kind regards,

Julio Moreira

"Baldwin Bridger" <[B\\_Bridger@msn.com](mailto:B_Bridger@msn.com)>  
06/25/2003 10:25 AM

To: "Rik DeDoncker" <[dd@isea.rwth-aachen.de](mailto:dd@isea.rwth-aachen.de)>, "Tomy Sebastian" <[tomy.sebastian@delphi.com](mailto:tomy.sebastian@delphi.com)>, "Julio C. Moreira" <[Julio\\_C\\_Moreira@email.whirlpool.com](mailto:Julio_C_Moreira@email.whirlpool.com)>, "Francesco Profumo" <[profumo@athena.polito.it](mailto:profumo@athena.polito.it)>  
cc: "Carlton E. Speck" <[c.speck@ieee.org](mailto:c.speck@ieee.org)>  
Subject: Allegation of Author Misconduct

Gentlemen:

In my messages of April 22 to you I asked that continue your investigation into this matter in order to sort out the questions about the discrepancies in the math among the Mallat book, the APEC paper and the IAS Transactions paper. Have you been able to arrive at any resolution of this matter?

Best regards,

Baldy

